



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

| | |
|------------|--|
| Proceso | Verbal - Unión Marital de Hecho y sociedad patrimonial |
| Demandante | Elizabeth Giraldo Alvarez |
| Demandado | Martin Javier Rios Gutiérrez |
| Radicado | No. 05001-31-10-014-2021- 00179-00 |
| Decisión | Admite Demanda |
| Número | 325 |

La señora Elizabeth Giraldo Alvarez, mayor de edad y vecina de esta ciudad, por conducto de apoderado judicial, ha presentado demanda con la que pretende se declare la existencia de la unión marital de hecho y sociedad patrimonial, en contra del señor Martín Javier Rios Gutierrez, que reúne los requisitos contenidos en los términos de los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que procederá su admisión y sin necesidad de otras consideraciones, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de Declaración de **Existencia de Unión Marital de hecho y de la sociedad patrimonial** propuesta por la señora **Elizabeth Giraldo Alvarez**, en contra del señor **Martín Javier Rios Gutiérrez**, por reunir los requisitos formales para el efecto.

SEGUNDO: Impártasele el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, Capítulo 1, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda al extremo demandado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción, con atención al Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Código General del Proceso.



CUARTO. Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, deberá informar el valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para efectos de fijar la caución a fin de responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fbf587d76763c192e433e544984a72f5626edaeca1dee879eeef17a92
0f7fa0e**

Documento generado en 16/07/2021 08:29:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**